

contra resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienos devengados en la Función Pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 30 de septiembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no ha lugar a estimar el recurso deducido por don Isidro Colón Durán, contra las resoluciones objeto de la presente, sin que proceda el percibo de los trienos perfeccionados en la cuantía señalada al grupo al que actualmente se pertenece. Sin costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1995.—P. D., El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**8178** *CORRECCION de errores de la Orden 103/1994, de 28 de octubre, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar «Hoya de la Mora», en Granada.*

Advertido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 8 de noviembre, se formula a continuación la oportuna rectificación referida a los límites de la zona de seguridad próxima de la citada instalación:

Donde dice: «Fachada Noroeste (trasera de la instalación)», debe decir: «Fachada Noreste (trasera de la instalación)».

Y donde dice: «Fachada Noroeste y Suroeste (laterales de la instalación)», debe decir: «Fachada Noroeste y Sureste (laterales de la instalación)».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**8179** *RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria por la que se da publicidad al convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) y el Ayuntamiento de Yecla.*

Habiéndose suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) y el Ayuntamiento de Yecla, un convenio de colaboración en materia de gestión catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de marzo de 1995.—La Directora general, María José Llombart Bosch.

**CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA**

Reunidos en la ciudad de Murcia a 21 de marzo de 1995.

De una parte:

Doña María José Llombart Bosch.

Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Reso-

lución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 22 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 263 de 3 de noviembre).

De otra parte:

Doña Cristina Soriano Gil.

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Yecla (Murcia), en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### EXPONEN:

Primero.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta, 2 establece que la formación, conservación, renovación y revisión del catastro, así como la formación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, son competencia del Estado y se ejercerán por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con las entidades locales.

Igualmente, el artículo 78.3 indica que la inspección catastral de este Impuesto se llevará a cabo por los órganos competentes de la Administración del Estado, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que se establezcan con los Ayuntamientos.

Por otro lado, el Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, crea la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, que asume las funciones relativas a la formación, conservación, renovación, revisión y demás funciones inherentes a los catastros inmobiliarios que, con anterioridad, venían siendo desarrolladas por el organismo autónomo Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Segundo.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Tercero.—El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, delimita los diversos supuestos de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico concernientes a los bienes inmuebles, de naturaleza urbana y rústica.

Cuarto.—El Ayuntamiento de Yecla, en fecha 8 de agosto de 1994, solicitó a través de la Gerencia Territorial de Murcia-Provincia, a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, la formalización del presente Convenio de colaboración.

Quinto.—El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Murcia-Provincia, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1994, informó favorablemente dicha solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre.

Sexto.—El Ayuntamiento de Yecla, en sesión plenaria de fecha 28 de julio de 1994, acordó la aceptación de las funciones que son objeto de delegación del presente Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Séptimo.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha informado favorablemente la delegación de funciones a que se refiere el presente Convenio, conforme a lo prevenido en el citado artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

### CLAUSULAS:

Primera. *Objeto del convenio.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Yecla, para el ejercicio de las funciones de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico —transmisiones de dominio— y de inspección catastral, que se produzcan en los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en dicho municipio, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Segunda. *Contenido del Convenio.*—La colaboración objeto de este Convenio se desarrollará, con el alcance previsto en el clausulado, en régimen mixto de delegación de funciones y prestación de servicios y com-